

El TSJC aplica la nueva normativa sobre régimen lingüístico en los centros educativos y sustituye el porcentaje del 25% por un mínimo de asignaturas principales en castellano

La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (aeb) ha hecho pública la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 23 de diciembre de 2022 en la que aplica por primera vez el nuevo marco jurídico vigente, el Decreto Ley 6/2022 y la Ley 8/2022 de la Generalitat de Cataluña, en materia de régimen lingüístico en los centros educativos.

La sentencia reconoce el derecho de una alumna de un centro educativo público de Barcelona a recibir de manera efectiva en castellano, mientras esté escolarizada en el sistema educativo catalán, además de la asignatura o materia correspondiente al aprendizaje de esta lengua, una o varias materias o asignaturas adicionales que, por su importancia en el conjunto del currículum y su categoría lectiva, puedan ser consideradas como principales.

La trascendencia de la sentencia ha sido puesta de manifiesto por la presidenta de la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña, Ana Losada, y el vocal asesor de la citada asociación, José Domingo, en una rueda de prensa celebrada en la sede de la entidad.

Ana Losada ha remarcado que esta sentencia ya no aplica porcentajes, tal como se hacía hasta ahora, y que el criterio del TSJC para garantizar el modelo de conjunción lingüística es el de un mínimo de asignaturas principales en castellano en la programación del centro para asegurar el derecho constitucional del alumno a ser escolarizado en este idioma. En esta misma línea, José Domingo, ha señalado que la sentencia acaba con la trama orquestada por el Gobierno de la Generalitat y otros grupos parlamentarios para suprimir el derecho a la escolarización en castellano en el sistema educativo catalán a través de una nueva normativa fraudulenta y claramente inconstitucional. En este sentido, considera fracasado el pacto político diseñado entre el Gobierno de la Generalitat y el Gobierno de España en la mesa de diálogo para suprimir el derecho constitucional de los alumnos a recibir la enseñanza en castellano en Cataluña.

En el curso de la rueda de prensa, Ana Losada ha criticado la política de opacidad de los centros educativos que no informan a las familias de los criterios lingüísticos que emplean en la enseñanza de cada una de las asignaturas o materias y ha denunciado que algunas direcciones de los centros educativos aprovechando la nueva normativa para eludir la enseñanza en castellano de la asignatura de lengua castellana. También ha censurado a la Alta Inspección Educativa y al Gobierno de España su política complaciente con el nuevo régimen lingüístico que trata de implantar el Departamento de Educación. Asimismo, ha indicado que la Asamblea por una Escuela Bilingüe pondrá en marcha una campaña destinada a las familias recordándoles sus derechos lingüísticos, derechos que se ven reforzados con el contenido de la sentencia que acaba de dictar el TSJC. A esos efectos, ha anunciado que la AEB reanudará el asesoramiento para las familias que quieran interponer nuevas peticiones de enseñanza bilingüe en sus centros educativos.

La AEB ha remarcado que la sentencia aplica el modelo constitucional y el de la Ley Orgánica de Educación (Disposición adicional 38ª) que obliga a las Administraciones educativas a garantizar el derecho de los alumnos a recibir enseñanzas en castellano y el hecho de que no pueda hacerse a través de un porcentaje no impide la aplicación de otros métodos pedagógicos como el de las “asignaturas principales mínimas”.

También ha advertido que, en tanto que el Tribunal Constitucional no se pronuncie sobre la constitucionalidad del Decreto Ley 6/2022 y Ley 8/2022, los centros educativos tendrán que garantizar unas asignaturas mínimas principales en castellano en sus proyectos lingüísticos o programaciones. El número de asignaturas o materias en castellano o en catalán variará en función del entorno sociolingüístico. Después de la entrada en vigor de la nueva normativa, la Generalitat ha intentado dejar sin efecto las medidas cautelares que estaban vigentes y que reconocían ese derecho a los alumnos. El TSJC ha desestimado sistemáticamente los intentos de revocación de las medidas al considerar que no se ha probado que las nuevas normas amparen la exclusión del castellano como lengua docente y que, por lo tanto, se ha de estudiar la situación en cada centro educativo de manera singularizada.

En Barcelona, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.



aebcatalunya.org

info@aebcatalunya.org